



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

120/88

Salta, 23 de mayo de 1.988

Expediente Nº: 12.020/88

Referente Nº: 04/88

VISTO:

Estas actuaciones y la Resolución Nº 016/88 que dispone el llamado a inscripción de interesados, para cubrir entre otros, un cargo de Ayudante Docente de Primera Categoría con semidedicación, para la asignatura Metodología de la Investigación Científica, de las Carreras de Nutrición y Enfermería de esta Facultad; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la citada Resolución;

Que el Tribunal Evaluador designado al efecto ha emitido su dictamen, el que se agrega a fs. 16 de este Referente;

Que el Decanato de esta Facultad dispone en fs. 18 de estas actuaciones, se proceda a efectuar la designación, ad-referendum del Consejo Directivo,

POR ELLO:

Y, en uso de las atribuciones que le son propias,

LA DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

(Ad-referendum del Consejo Directivo)

R E S U E L V E :

ARTICULO 1º: Designar interinamente a la Lic. Mirella PERALTA de PEREZ, D.N.I. Nº 16.899.179, como Ayudante Docente de Primera Categoría con semidedicación,



Ministerio de Educación y Justicia  
 Universidad Nacional de Salta  
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD  
 BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

RESOLUCION Nº:

**120/88**

Salta, 23 de mayo de 1988

Expediente Nº: 12.020/88

Referente Nº: 04/88

para la asignatura METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA, de las Carreras de Enfermería (Primer Cuatrimestre) y Nutrición (Segundo Cuatrimestre), de esta Facultad, a partir del 19 de mayo de 1.988 y hasta el 31 de marzo de 1.989.

ARTICULO 2º: Imputar la presente designación en la Planta Permanente de Personal Docente de esta Facultad.

ARTICULO 3º: La docente designada deberá pasar por la Dirección Administrativa Económica de esta Facultad y la Dirección General de Personal, dentro de las cuarenta y ocho horas de su notificación, para cumplir con los trámites pertinentes.

ARTICULO 4º: A los fines de los antecedentes, la presente Resolución sólo será válida cuando se acompañe la Certificación de real prestación de servicios, emitida por autoridad competente.

ARTICULO 5º: Siga a conocimiento del Señor Rector, Secretaría Académica, Secretaría Administrativa, Dirección General de Administración, Dirección General de Personal, Tesorería General, Docente designada y remítase estas actuaciones al Consejo Directivo a sus efectos.

UNSa.
Nº
img

  
 MARCELO PEYRET  
 SECRETARIO



  
 PATRICIA C. MORENO  
 DECANO